



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada ONCE (11) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), el Magistrado (a) JUAN PABLO SUÁREZ OROZCO, **CONCEDIÓ IMPUGNACIÓN** dentro de la acción de tutela radicada con el No. 110012203000202101557 00 formulada por **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ** contra **JUZGADO 40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y OTROS**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

JAIME GARZÓN

Y

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No 046-2019-00768-01

Se fija el presente aviso en la página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, por el término de un (1) día.

SE FIJA: 13 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 13 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 05:00 P.M.

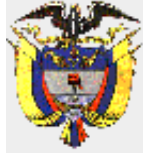
MARGARITA MENDOZA PALACIO

SECRETARIA

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORREO NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO. LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, D.C.

SALA CIVIL DE DECISIÓN

11001220300020210155700

Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Respecto de la impugnación propuesta por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá contra el fallo de tutela de fecha 5 de agosto de 2021, proferido por esta Corporación,

SE CONSIDERA

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 prevé como término para impugnar el fallo de tutela el de tres (3) días, contados a partir de la notificación del mismo, y comoquiera que del presente caso se avizora que el recurso fue propuesto en tiempo por el extremo accionante y la providencia censurada es susceptible de tal, se deberá conceder, por lo que este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder la impugnación formulada contra el fallo proferido el 5 de agosto de 2021, en la acción de tutela promovida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá contra Juzgado Cuarenta Civil del Circuito y otro.

SEGUNDO: Por la secretaría remítase la totalidad del expediente digital a la Corte Suprema de Justicia, y déjense las constancias del caso. Ofíciase.

TERCERO: Comuníquese esta decisión a las partes.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Pablo Suárez Orozco'.

JUAN PABLO SUÁREZ OROZCO

Magistrado